

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO VIII – N°380
Río Tercero (Cba.), 29 de Agosto de 2014
mail:gobierno@riotercero.gov.ar

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 21 de agosto de 2014

ORDENANZA N° Or 3744/2014 C.D.

Y VISTO: Que el presente proyecto tiene como objetivo sanear la grave situación en que se encuentran cada uno de los depósitos o corralones municipales donde a través del tiempo se han ido acumulando gran cantidad de vehículos y moto vehículos, y que a la fecha se encuentran en su mayoría en mal estado de conservación, o devenidos en chatarra.

Y CONSIDERANDO:

Que no resulta de menor consideración, el hecho de que los ciudadanos que infringen las normas locales, por distintas causas demoran en exceso el diligenciamiento o las acciones destinadas ya sea a regularizar la documentación requerida para el retiro de la unidad, o el pago de las multas y/o cánones por la guarda en cada uno de los depósitos municipales.

Que debe entenderse además, que los depósitos atiborrados de bienes como los aludidos constituyen un foco infeccioso que contribuye a aumentar degradar las pautas de higiene y seguridad con que debe conducirse, en mayor medida, un municipio.

Que por último, esta legislación, permitirá al municipio obtener recursos consistentes en el recupero de los montos correspondientes tanto a las multas impuestas como el canon correspondiente a la guarda de los mismos, siempre salvaguardando el derecho de quienes resultan titulares de los bienes en cuestión, estableciendo plazos prudenciales y sosteniendo hasta último momento la posibilidad de recupero.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- OBJETO: La presente Ordenanza tiene por objeto regular la disponibilidad por parte del Municipio de los automotores, moto vehículos y chatarras que se encuentren en guarda en los corralones y depósitos municipales, una vez agotada la gestión administrativa de cobro.

Art.2°)- CAUSAS – EXCEPCIONES: La presente Ordenanza alcanza a aquellos automotores, moto vehículos, y chatarra en general que se depositen en corralones y/o depósitos municipales, a causa de: a)- infracciones de tránsito, falta o incumplimiento de cargos, producto de su permanencia en cualquiera de los depósitos o corralones municipales. b) retiro de lugares de dominio público en estado de deterioro, inmovilidad o abandono. Quedan expresamente excluidos de la presente los vehículos depositados en esos lugares por disposición de la Justicia.

Art.3°)- EJECUCIÓN- -DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA: La Autoridad de aplicación podrá optar por; a) la ejecución fiscal de la deuda motivada por la infracción o con origen en el depósito en el corralón municipal, conforme lo establecen las Ordenanzas Municipales; b) la disposición administrativa definitiva del automotor, moto vehículos o chatarra conforme los procedimientos y plazos de la presente Ordenanza.

Art.4°)- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será El Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de Asesoría Letrada – Sección Administrativa.

Art.5°)- PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN PREVIA: Fijase como procedimiento previo a la disposición de los vehículos automotores, moto vehículos y chatarra, que se encuentren depositadas en los corralones y depósitos municipales, el siguiente:

a) La Dirección de Tránsito deberá remitir cada dos (2) meses, al Departamento Ejecutivo Municipal, un inventario de los vehículos automotores o moto vehículos ingresados a sus depósitos. Este informe deberá constar de:

1. La identificación de cada bien, con número de patente, chasis, motor, modelo, tipo y color.
2. Individualización del propietario si fuere posible.
3. Causa y motivo por el que se produjo el secuestro y depósito.
4. Estado del vehículo precisando si se encuentra o no en normal funcionamiento.

b) El Juzgado Administrativo de Faltas, deberá remitir al Departamento Ejecutivo Municipal, en los mismos periodos, un listado o inventario de los expedientes con resolución definitiva expedida por la Administración de los Tribunales Administrativos de Faltas, que obren en su poder a los fines del cobro, indicando la identificación de cada uno de ellos, con número de patente, chasis, motor, modelo, tipo y color y la Individualización del propietario y/o poseedor y/o tenedor, si fuere posible.

c) El Departamento Ejecutivo Municipal requerirá, con la información suministrada y acta de verificación, informe de dominio y gravámenes a la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, a fin de informarse sobre la existencia de acreedores del vehículo, prendarios o embargantes, o constancia de alguna Aseguradora que hubiera notificado su preferencia por la cobertura del siniestro de robo o hurto del mismo, u otros

terceros interesados. Requerimiento que deberá observar las previsiones contenidas en el Digesto de normas técnicas registrales.

d) El Departamento Ejecutivo Municipal procederá mediante convenio suscripto con la Policía de la Provincia de Córdoba, a verificar cada uno de los vehículos y moto vehículos que se hallen en los corralones o depósitos municipales, a fin de constatar la posible existencia de adulteraciones en el block, motor, chasis y/o carrocería, caso en el cuál, deberá comunicar la novedad a las autoridades judiciales competentes.

Art.6°)- DETERMINACIÓN DE RUBROS A DISPONER – COMUNICACIÓN AL DEM. - FACULTAD FIJACIÓN PAUTAS SUBASTA: El Departamento Ejecutivo Municipal clasificará la información y dentro de los treinta (30) días de recepcionado los informes del artículo anterior, elaborará los listados de bienes susceptibles de ser rematados en forma individual, en adelante "Rubro A"; y los susceptibles de ser considerados como chatarra –en adelante "Rubro B", elevando a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal el listado definitivo de ambos rubros, , a los fines de que este dicte el instrumento administrativo que declare a dichos bienes sujetos a subasta pública administrativa municipal con motivo de abandono del bien, lo que se efectuará bajos los parámetros y procedimiento que vía reglamentaria se fije.

Art.7°)- SUBASTA-PUBLICIDAD-INTERMEDIACIÓN: La Subasta Pública Administrativa deberá ser efectuada con la intermediación de un Martillero Público con Matrícula Profesional vigente en la Provincia de Córdoba el mismo tendrá dependencia de Asesoría Letrada. La designación de los martilleros se efectuará de una lista confeccionada por el Municipio, para ello se abrirá anualmente un periodo para inscripciones en la misma, la que será remitida al Colegio Profesional y sobre la cual se realizará el sorteo. La subasta será publicitada en el diario o semanario de mayor circulación de la ciudad por un plazo mínimo de quince días detallando los bienes a subastar, y en los Boletines Oficiales de la Municipalidad y de la Provincia de Córdoba por un término de cinco días.

Art.8°)- ENTREGA-CONSTANCIA A LOS FINES DE LA INSCRIPCIÓN-PERDIDA DE SEÑA: Con el pago del saldo del precio, la autoridad de aplicación hará entrega del automotor al adquirente y le extenderá, la constancia que servirá de certificado a los fines de la inscripción del dominio del automotor, en los términos del Artículo 10 del Decreto Ley 6582/58 (Régimen jurídico del automotor, T:O: Decreto 1114/97). Si el comprador no abona el saldo del precio en el plazo establecido por la autoridad de aplicación, la venta queda sin efecto con pérdida de la seña

Art.9°)- NUEVO REMATE-OPCIONES: En el supuesto del artículo anterior, la autoridad de aplicación optará por: a) La realización de un nuevo remate o b) Invitar a quien realizó la segunda mejor oferta a pagar el saldo del precio debido por el oferente principal.

Art.10°)- REMATE RUBRO "B": Cuando el objeto del remate fuere del Rubro "B", abonado el precio por el adquirente, la autoridad de aplicación le entregará la chatarra y la constancia a los fines de la comunicación de la baja al dominio original.

Art.11°)- TRANSFERENCIA-COMUNICACIÓN: Con la transferencia del dominio al adquirente o su baja ante el Registro nacional de la Propiedad Automotor, debitados los gastos derivados del traslado, depósito, manutención y de la deuda certificada por la autoridad de aplicación, esta depositará el saldo remanente, si existiere, En una cuenta especial en un banco de su jurisdicción, que se comunicará a los Juzgados que hayan ordenado medidas cautelares sobre el automotor rematado; En cualquier momento y hasta la realización del remate, el titular registral/o quien éste hubiera denunciado como adquirente, podrá reclamar la devolución del automotor depositado en el corralón, con la presentación de la documentación exigida por la normativa vigente, previo pago de los gastos derivados del traslado, depósito, manutención y de la deuda certificada por la autoridad de aplicación.-

Art.12°)- ENTREGA BAJO GARANTÍA PRENDARIA: En caso de que el titular del bien manifieste su voluntad de no abandonarlo y carezca al momento de la solvencia económica para hacer frente a las obligaciones generadas en favor de la municipalidad, el Departamento Ejecutivo podrá, previa certificación total de la deuda, otorgar un plan de pagos bajo las condiciones que determinará la reglamentación, y hacer entrega al titular del vehículo depositado luego de constituir sobre el mismo una prenda en favor del municipio.- En este caso la certificación de deuda incluirá todos los gastos derivados de la constitución prendaria.-

Art.13°)- SUSPENSIÓN DE LA SUBASTA: EL procedimiento establecido en los artículos precedentes será interrumpido y quedará sin efecto alguno en caso que el propietario que acredite la titularidad del bien proceda a abonar la totalidad de la deuda relativa a los conceptos aludidos antes de la notificación de subasta.-

Art.14°)- PROHIBICIÓN: Tienen prohibida la adquisición de los bienes subastados los Funcionarios Públicos y empleados de la Municipalidad de Río Tercero, sus cónyuges y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad.

Art.15°)- CONVENIOS: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del automotor, dependiente del Ministerio de Justicia y Derecho Humanos de la Nación a los efectos de establecer un sistema informático de intercambio de información y un arancel especial para las bajas registrales de los vehículos a los que se le aplique el procedimiento establecido en la presente. Asimismo podrá suscribir los convenios que estime conducentes con cualquier entidad pública o privada y con el Colegio Público de Martilleros de la Provincia de Córdoba a los fines de que este preste asesoramiento y a los efectos de consensuar el procedimiento técnico de la subasta administrativa municipal.

Art.16°)- DERÓGUESE toda otra Ordenanza que se oponga a la presente.

Art.17°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil catorce.-

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°2014 DE FECHA

RÍO TERCERO, 21 de agosto de 2014

ORDENANZA N° Or 3745/2014 C.D.

Y VISTO: Los planteos efectuados por vecinos sobre el cobro de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Tarifaria N°Or.3684/2013-C.D. en su artículo 2° inciso b establece: "El Departamento Ejecutivo Municipal podrá por razones de equidad, aplicar descuentos de hasta un 30% sobre estos valores, para contribuyentes y/o sectores, lo que deberá ser convalidado por el Concejo Deliberante...Las razones de equidad por sectores se fundamentarán en que, aún encontrándose situados en una misma zona, existen factores desfavorables permanentes o circunstanciales que deban ser contemplados. Este régimen rige para todas las zonas."

Que los descuentos que se otorguen deberán tener vigencia por un tiempo determinado, no mayor al de la respectiva Ordenanza Tarifaria, identificándose perfectamente el contribuyente y/o sector sobre el que se apliquen.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha verificado en cada caso las condiciones desfavorables y topográficas de cada predio.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art 1°)- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar una reducción del 30% sobre el importe de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, en el marco de las previsiones establecidas en la Ordenanza N°Or.3684/2013-C.D. en su artículo 2° inciso b:

DESIGNACIÓN	UBICACIÓN	TITULAR	MOTIVO
C02.S01.M205.P003	CALLE 3 DE FEBRERO, B° VILLA ZOILA	BOBBIO MARCELO GABRIEL	OBRA DE DESAGÜE PLUVIAL INSUFICIENTE
C01.S02.M083.P039	CALLE SANTA ROSA B° NORTE	IBAZETA WALTER NICOLINO	DESNIVELES PRODUCIDOS POR AGUA DE LLUVIA
C01.S02.M089.P011	CALLE AVDA DEL MIRADOR, PABLO NERUDA, RICARDO BALBIN B° MEDIA LUNA	RUGGERO NOEMI	FORESTACIÓN AUTÓCTONA SIMILAR AL PARQUE AUTÓCTONO Y RELIEVE PROPIO DE SECTOR ALEDAÑO A RÍO(ARENOSO C/ DESNIVELES)- LOTE RESIDUAL

Art. 2°)- EL presente beneficio es de aplicación para el ejercicio 2014.

Atr. 3°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil catorce.-

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°/2014 DE FECHA

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 29 DE AGOSTO DE 2014